



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

MINISTERIO
DE VIVIENDA
Y AGENDA URBANA

Proyecto Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DE LAS AGRUPACIONES DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS EDIFICIOS DE VALERAS-

PRINCIPE DE LA PAZ y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ,

PARA LA CONTRATACIÓN DE

“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS BLOQUES DE VALERAS_ PRINCIPE DE LA PAZ Y DE LOS BLOQUES DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”.

SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU.

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
Cláusula 1. Entidad Contratante.	4
Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.	4
Cláusula 3. Objeto.	4
Cláusula 4. Información a interesados.	6
Cláusula 5. Visita a las instalaciones.	6
Cláusula 6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.	6
Cláusula 7. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.	7
Cláusula 8. Precio del Contrato	8
CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN.....	8
Cláusula 9. Capacidad.	8
Cláusula 10. Solvencia económica y financiera.....	10
Cláusula 11. Solvencia técnica o profesional.	10
Cláusula 12. Verificación de las condiciones de aptitud.	13
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	13
Cláusula 13. Procedimiento de contratación.	13
Cláusula 14. Presentación de las proposiciones.	13
Cláusula 15. Contenido de las proposiciones.....	14
Cláusula 16. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”	14
Cláusula 17. Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: Criterios evaluables de forma automática.	17
Cláusula 18. Criterios de adjudicación del Contrato.	17
Cláusula 19. Calificación y valoración de las proposiciones.	18
Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas.....	19
Cláusula 21. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.....	19
Cláusula 22. Adjudicación del Contrato.	20
Cláusula 23. Constitución de la garantía.	21
Cláusula 24. Formalización del Contrato.	21
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	21
Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.	21
Cláusula 26. Responsable del contrato.	21
Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.	22
Cláusula 28. Subcontratación.....	22

Proyecto Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula 29. Cesión del contrato.....	23
Cláusula 30. Modificaciones del contrato.	23
Cláusula 31. Cumplimiento del contrato.	23
Cláusula 32. Facturación y forma de pago.....	24
Cláusula 33. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales	25
Cláusula 34. Verificación de pagos a subcontratistas.	25
Cláusula 35.- Resolución del contrato.....	25
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	27
Cláusula 36. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.....	27
Cláusula 37. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.	27
Cláusula 38. Subrogación del personal que actualmente presta servicio.	28
Cláusula 39. Otras obligaciones a asumir por el contratista.	29
Cláusula 40. Confidencialidad y protección de datos.	29
CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	30
Cláusula 41. Prerrogativas de Las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II.	30
Cláusula 42. Jurisdicción competente.	30
ANEXO I	31
ANEXO II	33
ANEXO III	34
ANEXO IV	35
ANEXO VI	37
ANEXO V	37
ANEXO VII	39
ANEXO VIII	41
ANEXO IX	42

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LAS AGRUPACIONES DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LOS EDIFICIOS DE VALERAS-PRINCIPE DE LA PAZ y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_ PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”. SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Entidad Contratante.

La entidad contratante será la Agrupación de Comunidades de Propietarios de los bloques de Florida I y II, con NIF: H72471568, y la Agrupación de Comunidades de propietarios de los bloques de Valeras y príncipe de la Paz, con NIF: 72471733, ambos en Aranjuez, Madrid.

Las dos Agrupaciones de Comunidades de Propietarios podrán actuar de manera directa, o bien por medio del otorgamiento de poderes a su Presidente y/o las personas definidas en los mismos.

Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se registrarán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, el orden jurisdiccional civil.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos de formalización del contrato y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cláusula 3. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de la oferta y, en su caso, posterior adjudicación y consiguiente contratación del servicio de “Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución (con Estudio de Seguridad y Salud), y las Direcciones Facultativas (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra), sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras para la rehabilitación y mejora de los de los bloques de Valeras_ Príncipe de la Paz y de Florida I y II, en Aranjuez, Madrid”.

Estas actuaciones serán susceptibles de financiación mediante Fondos Europeos, por medio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Más concretamente dentro de la Línea de

actuación 1: Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, de la Inversión 1: Programa de rehabilitación para para la recuperación económica y social de entornos residenciales, de la Componente 2, Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana.

Los trabajos se realizarán de acuerdo a la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), el Código Técnico de la Edificación (CTE), las condiciones fijadas en el PPT, y la normativa de general aplicación relativa a edificación, instalaciones y construcción en general y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados.

La documentación complementaria a disposición de los ofertantes será, además del presente pliego, la siguiente:

1. Información gráfica de inmuebles.

Se dispone de levantamiento topográfico de los dos edificios, con plantas secciones y alzados del estado actual. Ha sido elaborado el equipo técnico Olivares & de Vicente Arquitectos técnicos SLP en el año 2015, por encargo de SEGIPSA.

Es importante destacar que no se ha tenido acceso a todos los patios pequeños interiores, ni a los portales que se encuentran tapiados, por lo que esta información se ha representado por “extrapolación” del resto de los datos de los sé que disponía en el momento de hacer el trabajo.

Respecto a la tipología de viviendas que se aporta, solo se dispone del levantamiento planímetro de 4 viviendas en el caso del edificio de Florida, y de 3 viviendas tipologías en el caso de Valeras-Príncipe de la Paz, pero esto no indica que puedan existir más tipologías.

2. Informe de evaluación del edificio (IEE)

Se adjuntan los IEE de los dos edificios redactados por el técnico Roberto Flores Jimenez el 24 de octubre de 2023. Siendo presentados en la sede telemática del Ayuntamiento de Aranjuez el 21 de diciembre de 2023. Ambos informes concluyen en el deficiente estado de conservación de los inmuebles.

3. Libro del edificio existente (LEEX)

Se adjuntan los LEEX de los dos edificios redactados por el técnico Roberto Flores Jimenez el 24 de octubre de 2023.

4. Certificado de eficiencia energética existente (CEE)

Se adjuntan los CEE existente, y previsto en proyecto básico, de los dos edificios redactados por el técnico Roberto Flores Jimenez el 19 de octubre de 2023, con registro del día 19 de octubre de 2023.

5. Proyecto básico presentado a licencia.

Se adjuntan los proyectos básicos de los dos inmuebles con que se ha solicitado licencia el día 21 de diciembre de 2024.

El proyecto de cada uno de los dos edificios se ha dividido en tres partes: “Accesibilidad”, “Rehabilitación Energética”, y “Rehabilitación y Obras análogas”. Por lo que se han registrado 6 solicitudes de licencia.

Como punto de partida a este proyecto básico y de ejecución, y como se indica en el PPT, existe un proyecto básico con el que se ha solicitado la licencia urbanística y que se presentará a la aprobación de la dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Puesto que este trámite ya está iniciado, y por la premura de los plazos, se deberá elaborar por parte del adjudicatario toda la documentación técnica complementaria requerida por el Ayuntamiento durante su proceso de tramitación ya que la licencia se obtendrá al final del proceso, con el Proyecto de Ejecución.

El fin último es tener un Proyecto Básico y de Ejecución para cada uno de los dos inmuebles, que contengan las separatas correspondientes para poder optar a las ayudas de rehabilitación energética, así como a las ayudas de accesibilidad.

Cláusula 4. Información a interesados.

La Agrupación de Comunidades de Propietarios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II, proporcionará a todos los interesados en el presente procedimiento, aquella información adicional sobre el Pliego que estos soliciten, antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 2 días antes del plazo fijado para la presentación de ofertas.

Se tendrá especial cuidado en el Análisis de la viabilidad de la actuación durante la ejecución de las obras de rehabilitación con el parte del edificio habitado que recoge el PPT. Se debe tener en cuenta que en los dos edificios existen viviendas habitadas con inquilinos de renta vitalicia que no se pueden desalojar, por lo que es necesario reubicarlos según plan que proporcionará en fase de redacción del proyecto las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios.

Cláusula 5. Visita a las instalaciones.

Se podrá visitar los dos edificios objeto de esta intervención, antes de la presentación de proposiciones, contactando previamente en el correo de la Agrupación Comunidad de Propietarios de ambos edificios, AdmonInmuebles@segipsa.es, indicando en la solicitud los datos de las personas (nombre, apellidos, y DNI) que girarán la visita, y un teléfono de contacto.

La visita será el jueves 29 de febrero de 2024. El horario de visita será concertado entre ambas partes.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (1.149.500,00 €), IVA incluido**, conforme al siguiente cuadro:

	Periodo Principal	IVA	Total
Total	950.000,00 €	199.500,00 €	1149.500,00€

Proyecto Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Para la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios de mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, que se desglosan en el siguiente cuadro:

	Costes Directos (Sin IVA)	Costes Indirectos (Sin IVA)	Total (Sin IVA)
Total	758.955,01 €	191.044,99 €	950.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (950.000,00 €), IVA no incluido.**

	Periodo Principal	Prórroga	Modificaciones (__%)	Valor estimado por lote
Total	950.000,00 €	0,00 €	0,00 €	950.000,00 €

El método de cálculo para calcular el valor estimado es el siguiente:

- a) Como Costes Directos,
 - El personal técnico de plantilla que se requiere asignar a los servicios que se licitan.
 - Los costes laborales de mercado estimados a partir del *XIX Convenio Colectivo de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos*, convenio de aplicación a la presente contratación.
 - El plazo estimado para el desarrollo de los servicios y la dedicación estimada de acuerdo a lo requerido en el pliego.
 - Los costes derivados de los consumibles, material de oficina, y otros gastos similares.
- b) Como Costes Indirectos,
 - Los costes derivados del seguro de responsabilidad civil.
 - Los costes derivados de la amortización de equipos informáticos y los costes de licencias.
 - Los costes derivados de los desplazamientos
 - Otros gastos (mensajería, telefonía, dietas, etc.)
- c) Una estimación para los gastos generales de estructura, del 13%.
- d) Una estimación de beneficio industrial, del 6%.
- e) Que no se contemplan o prevén que se produzcan prórrogas en el contrato.
- f) Que no se contemplan abono de primas

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin impuestos) del contrato del correspondiente lote del contrato.

En el importe ofertado, se entenderán incluidos todos los gastos y conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, excluido el IVA, para la total realización del servicio según las directrices del presente pliego, sus especificaciones técnicas y la normativa en vigor.

Cláusula 7. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.

La duración del/los contrato/s será de **DOS AÑOS Y MEDIO**, desde la firma del/los contrato/s.

Para la redacción del proyecto, será con arreglo al siguiente desglose:

- **Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de rehabilitación:** el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los edificios sobre los que se actuará. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato.
- **Para las direcciones facultativas de las obras** (dirección de obra y dirección de ejecución de obra, sin incluir coordinación de seguridad y salud): el plazo será el que corresponda a la ejecución de la obra (contrato principal), iniciándose su cómputo el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo de la obra.

El plazo correspondiente a la dirección facultativa de las obras se entiende vinculado al contrato principal de las obras, y será incrementado en el tiempo que sea preciso para llevar a cabo los trabajos de liquidación del contrato de las obras.

Dentro de cada plazo anteriormente indicado, el adjudicatario presentará todos los trabajos objeto de la presente licitación. Si las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios, a pesar de los trámites previos, observase defectos, requerirá la subsanación de éstos al adjudicatario.

En cualquier caso, las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, sin que el contratista de los servicios adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios.

De forma expresa, las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios se reserva el derecho de no llevar a cabo la fase de dirección facultativas de las de obra una vez entregado el proyecto básico y de ejecución, sin que el contratista de los servicios adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios.

Cláusula 8. Precio del Contrato

El Precio del contrato se formula a tanto alzado a la totalidad.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.

El precio fijado incluye todos los gastos que se deriven de la ejecución del contrato, así como los impuestos, seguros, tasas de visado y demás exacciones presentes y futuras que graven el mismo, salvo el IVA o impuesto indirecto aplicable, que será el que, en su caso, marque la ley

CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN

Cláusula 9. Capacidad.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para contratar, podrán hacerlo sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo necesario, no obstante, que se acompañe el compromiso de constitución de la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sea objeto alguna o algunas de las empresas integradas en una unión temporal, no impedirá la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- (i) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación. En todo caso

será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar.

- (ii) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- (iii) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

Cláusula 10. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- a) Para participar en la licitación, los interesados deberán acreditar que tienen suscrita o van a suscribir si resultan adjudicatarios, una **póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior al valor estimado del contrato, IVA no incluido, a:

	IMPORTE
Total	950.000,00 €

Cláusula 11. Solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional en los contratos de servicios el licitador deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Relación de principales servicios** o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato **en los últimos 10 años, en obra nueva o rehabilitación de edificios de uso residencial residenciales**, con indicación de las medidas destinadas a obtener o incrementar la máxima eficiencia energética sobre los edificios, que justifique el tipo de actuación presentada, con intervenciones sobre la envolvente, sobre las instalaciones, etc., así como el cumplimiento de normativa de accesibilidad en edificios residenciales.
En el caso de rehabilitación energética, será preceptivo haber intervenido en edificios existentes, con el objeto de reducir la demanda y mejorar las instalaciones, de manera conjunta o separada, en el mismo o en distintos edificios.

Se indicará el importe, fecha y destinatario, en edificios destinados **a uso residencial, con un presupuesto de ejecución material (PEM) de cada proyecto,**

Para considerar cumplido el requisito de solvencia técnica, las licitadoras deberán acreditar haber actuado sobre los bienes indicados y respecto de las actuaciones objeto de esta licitación conforme lo siguiente:

	Importe PEM mínimo en, al menos, 1 obra	Importe PEM total suma de 3 obras
	10.000.000 €	15.000.000 €

La licitadora debe acreditar, como mínimo, haber trabajado en, al menos, 1 obra con el PEM superior a la primera columna o en tres obras cuyo PEM total acumulado sea igual o superior a la cifra de la segunda columna, siendo redactor del proyecto y haber formado parte de la dirección facultativa de la misma.

Se presentará la información en el siguiente formato:

Obras	Destinatario	PEM	Fecha Inicio/Fin

Los servicios o trabajos incluidos en estas relaciones se acreditarán mediante certificados de buena ejecución del promotor. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

En lugar de los citados certificados, podrá presentarse un compromiso o declaración responsable, manifestando que, en el caso de resultar adjudicatario/s. se presentarán dichos documentos en el plazo establecido en el epígrafe del Pliego correspondiente a la documentación exigible al adjudicatario de los servicios.

- Relación indicando el personal técnico**, estén o no integrados en la empresa de los que ésta disponga, para la realización de los trabajos acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*.

El Equipo Técnico, que el licitador se obliga a asignar al contrato de servicios, estará compuesto al menos por:

- Un/a Arquitecto/a para la redacción del proyecto y para la dirección de las obras** de rehabilitación del edificio objeto del presente pliego, **con al menos diez (10) años de experiencia** en la redacción de proyectos y en la dirección de obras de edificación (ejecutadas o en ejecución) de obra nueva y de rehabilitación de **edificios de uso residencial**, así como en la implantación de estrategias constructivas y bioclimáticas para reducción de la demanda energética, medidas de eficiencia energética y medioambiental, tanto a nivel de proyecto como de dirección de obra, en uso

residencial. Será el responsable principal del Equipo Técnico, y deberá suscribir, junto con el licitador en su caso, los trabajos de redacción de proyectos y de direcciones de las obras.

- b. **Un/a Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a para la dirección de ejecución de las obras** de rehabilitación del edificio objeto del presente pliego, **con al menos diez (10) años de experiencia** en la dirección de ejecución de obras de edificación (ejecutadas o en ejecución) de obra nueva y de rehabilitación de **edificios de uso residencial**. Deberá suscribir los trabajos correspondientes a las direcciones de ejecución de las obras.
- c. **Un/a Ingeniero/a Industrial con especialidad en electricidad**, para la asistencia técnica de las instalaciones eléctricas, incluido iluminación, detección y extinción de incendios, así como anti-intrusión, cuya actividad sea independiente de instalador, fabricante o mantenedor o, en definitiva, aquello que pueda afectar su criterio profesional independiente. **Tendrá al menos cinco (5) años de experiencia** en el cálculo y diseño de instalaciones eléctricas en edificios de uso de residencial, así como en la dirección de obra o en la asistencia técnica a la dirección de obra de instalaciones eléctricas en edificios de uso de residencial.
- d. **Un/a Ingeniero/a Industrial con especialidad en mecánica o energía**, para la asistencia técnica de las instalaciones mecánicas y energéticas, cuya actividad sea independiente de instalador, fabricante o mantenedor o, en definitiva, aquello que pueda afectar su criterio profesional independiente. **Tendrá al menos cinco (5) años de experiencia** en el cálculo y diseño de instalaciones mecánicas en edificios destinados a **uso de residencial**, así como en la dirección de obra o en la asistencia técnica a la dirección de obra de instalaciones mecánicas en edificios destinados a uso de residencial.
- e. **Un/a Ingeniero/a en telecomunicaciones**, para la redacción del Proyecto de ICT y la dirección de obra, cuya actividad sea independiente de instalador, fabricante o mantenedor o, en definitiva, aquello que pueda afectar su criterio profesional independiente. **Tendrá al menos cinco (5) años de experiencia** en el cálculo y diseño de instalaciones mecánicas en edificios destinados a **uso de residencial**, así como en la dirección de obra o en la asistencia técnica a la dirección de obra de instalaciones mecánicas en edificios destinados a uso de residencial.

El personal distinto del arquitecto y arquitecto técnico podrá no formar parte de la plantilla de la licitadora, bastando incluir, en su caso, compromiso del técnico, o de empresa que preste el tipo de servicio que se requiere para la realización del trabajo, de participar en el proyecto si la licitadora resulta adjudicataria.

En cualquier caso, podrán concurrir a la licitación en forma de UTE, en ese caso, aportarán compromiso expreso de la constitución de la UTE,

2 C.V. de sus integrantes.

Se incluirá, además, el **currículum de cada uno de los integrantes del Equipo Técnico propuesto**, en los que se ponga de manifiesto la idoneidad de estos por su experiencia en los

trabajos licitados en el presente pliego para proyectos y obras de similares características a las del contrato, indicando, además y en su caso, el tiempo de antigüedad en la compañía.

El licitador que resulte adjudicatario se compromete a mantener el equipo de trabajo ofertado para realizar el servicio.

A los efectos de la presente cláusula, se considerarán como servicios únicamente los relacionados en la Cláusula 3.

Cláusula 12. Verificación de las condiciones de aptitud.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* podrán pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de finalizar el proceso y seleccionar la mejor oferta.

Asimismo, las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Procedimiento de contratación.

La celebración del contrato se realizará valorándose un único criterio de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad-precio.

Cláusula 14. Presentación de las proposiciones.

El presente procedimiento tendrá carácter electrónico. Los ofertantes deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a la dirección de correo electrónico de las Agrupaciones de la Comunidad de Propietarios AdmonInmuebles@segipsa.es No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través del medio anteriormente descrito.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el ofertante presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si la Comunidad de Propietarios comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días a contar desde el día siguiente desde su publicación. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria estará disponible desde el mismo día de la publicación del anuncio del procedimiento de selección de ofertas en la página web de SEGIPSA, y podrá ser solicitada a las Agrupaciones de Comunidad de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II” a través del correo electrónico AdmonInmuebles@segipsa.es

Cláusula 15. Contenido de las proposiciones.

15.1. Disposiciones generales sobre el contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

Cada ofertante no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se autorizan variantes o alternativas del objeto del contrato.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación (IVA no incluido), varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

15.2. Archivos electrónicos a presentar y su contenido

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los **DOS SOBRES** o archivos electrónicos siguientes:

- (i) Sobre o archivo electrónico número 1: Documentación de carácter general.
- (ii) Sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables de forma automática.

Las proposiciones se presentarán en sobres o archivos electrónicos separados e independientes debidamente firmados electrónicamente por el licitador o persona que legalmente le represente, que presenta la oferta.

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos será el siguiente:

Cláusula 16. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”

Relación en la que se indique el contenido del archivo electrónico, enunciado numéricamente de forma secuencial, indicando –en su caso– la información facilitada a las *Agrupaciones de Comunidad de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* que debe ser considerada como confidencial.

A. Declaración responsable múltiple del licitador, en la que se incluirá:

- **Declaración responsable del licitador**, aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones. Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como **Anexo I** de este pliego.

- **Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses**

Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere, en los términos del **Anexo VI**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la *Agrupación de Comunidad de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*". Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

B. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

B.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar.

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **DNI o su pasaporte**.

En el caso de personas jurídicas acreditarán su capacidad de obrar mediante **escritura de constitución, estatutos o acto fundacional** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica. Asimismo, deberán acompañar fotocopia del **número de identificación fiscal**.

B.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

La representación se acreditará mediante la **aportación del poder notarial** otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y la fotocopia de su D.N.I.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

B.3.1. Solvencia económica y financiera

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 9 de este Pliego, en el caso en que se solicite **volumen anual de negocios**, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación en los casos en que se solicite la existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.3.2. Solvencia técnica o profesional.

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 10 de este pliego se acreditará como sigue:

- 1) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución del promotor.
- 2) La relación de personal técnico, mediante declaración firmada por representante legal que comprenda todas las cuestiones indicadas en la cláusula 10 de este pliego.
- 3) Relación de títulos académicos y profesionales mediante declaración firmada.

B.4. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Cláusula 17. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables de forma automática.

Los licitadores deberán incluir:

1. La **oferta económica**, que se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego. En dicho modelo deberá cumplimentar el precio que se oferte, expresado en caracteres claros y en número.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, ni aquellas en las que aparezcan cumplimentados con ceros o con más de dos decimales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (IVA no incluido), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio contratado.

2. **Compromiso de reducción de plazos recogidos en el PPT para la presentación del Proyecto.**

Documento en formato pdf (**Anexo III**), suscrito por representante de la licitadora en el que se indique, la reducción de plazos que se compromete a cumplir (7 días, 15 días o 30 días) respecto de la prevista para la presentación de los Proyectos.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación del Contrato.

La selección de la mejor oferta se realizará utilizando varios criterios evaluables de forma automática en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	Ponderación Máxima
Criterios evaluables de forma automática	100 puntos
Oferta económica	60 puntos
Compromiso de reducción de plazos en presentación del Proyecto	40 puntos
Total	100 puntos

18.1. Criterios evaluables de forma automática (100 %, hasta 100 puntos).

18.1.1 Criterio precio: Se asignará una puntuación máxima de 60 puntos a la oferta más económica, de entre todas las presentadas y cero puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, calculando el resto de puntuaciones proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Precio oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

18.1.2 Compromiso de reducción de plazos recogidos en el PPT para la presentación del Proyecto. Se otorgará una puntuación máxima de hasta 40 puntos.

Se valorará el compromiso de reducción del plazo de ejecución de la obra respecto al mercado en el PPT.

Compromiso por reducción de plazo de ejecución en 7 días, según Anexo ...	10 puntos.
Compromiso por reducción de plazo de ejecución en 15 días, según Anexo...	20 puntos.
Compromiso por reducción de plazo de ejecución en 30 días, según Anexo...	40 puntos.

Cláusula 19. Calificación y valoración de las proposiciones.

Expirado el plazo de presentación de ofertas, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, procederán a la apertura de los archivos electrónicos relativos a la documentación de carácter general (“Archivo electrónico número 1”) y calificará la documentación incluida en ellos. Si existieren defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres días hábiles para que el ofertante los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos. Si los ofertantes no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* procederán a determinar los ofertantes que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las propuestas admitidas en el proceso, las rechazadas y las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* procederán a la apertura de los archivos electrónicos “número 2” correspondiente a los ofertantes admitidos.

Los precios ofertados no podrán ser en ningún caso superiores a los que figuran en la Cláusula 6. Cualquier oferta que supere dichos importes será considerada nula.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* valorarán las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios previstos en la Cláusula 18 y las clasificará por orden decreciente de valor siempre que no haya ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará que los precios ofertados son desproporcionados cuando la baja correspondiente a la oferta de un participante supere en diez (10) puntos porcentuales¹ a la media aritmética de las bajas correspondiente a todas las ofertas.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* requerirán al ofertante u ofertantes que hubieren presentado una oferta anormalmente baja, dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen la valoración de la oferta.

Si a la vista de la justificación del ofertante u ofertantes, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* estiman fundadamente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión en las mismas de valores anormales o desproporcionados, se procederá a su exclusión. En general, se rechazará la justificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 21. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de la valoración de las proposiciones, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* requerirán al ofertante seleccionado para que, en el plazo máximo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación:

A Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- **Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta referida al ejercicio corriente o copia de la

¹Se entiende por punto porcentual la diferencia entre dos porcentajes, realizándose el cálculo como si los porcentajes fuesen unidades reales. A modo de ejemplo, si la baja media ponderada es del 15% la baja temeraria se situaría en un 25% (15+10).

carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

B Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social.

- **Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

C Documentación acreditativa de la concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores clasificados acreditarán la disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato aportando la documentación referenciada en la cláusula 10 y 11 de este Pliego.

D Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

E Acreditación del nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

F Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere, en los términos del **Anexo VI**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida de todos sus subcontratistas.

Si las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* no recibiesen la documentación solicitada en el plazo máximo de siete días hábiles, se entenderá que el ofertante ha retirado materialmente su oferta. En este caso, el plazo de siete días hábiles de esta cláusula tiene la consideración de improrrogable y preclusivo.

Asimismo, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* procederán a recabar la misma documentación que corresponda al ofertante siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 22. Adjudicación del Contrato.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al ofertante cuya propuesta haya obtenido la mejor puntuación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Si alguno de los adjudicatarios del contrato es una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato deberá remitir a las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* la escritura pública de constitución, así como el

nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

Cláusula 23. Constitución de la garantía.

El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva general del/los contratos por el valor correspondiente al 5% del precio final ofertado, impuestos excluidos, mediante la aportación de un aval bancario, o seguro de caución por el mismo importe, según modelos que se adjuntan como **Anexos IV y V** del presente pliego.

Dicha/s garantía/s responderá/n del cumplimiento o correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, de la obligación de formalizar el contrato en plazo, de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución, de la incautación que pueda decretarse en el caso de resolución de contrato y de los defectos en los bienes construidos o suministrados durante el plazo de garantía. Si como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato y el plazo de garantía de los mismos.

Cláusula 24. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado y sólo se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 26. Responsable del contrato.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* designarán un responsable del contrato correspondiente, adscrito al Departamento de Proyectos y Gestión Inmobiliaria, de SEGIPSA.

Los servicios objeto del contrato se realizarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas siguiendo las instrucciones que para su interpretación vaya dando el Responsable del contrato.

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.

Constituyen condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de estas condiciones se acreditará mediante Declaración Responsable relativa a las medidas adoptadas, sin perjuicio de que las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* pueda requerirle más información.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de causa de resolución del contrato, al atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales.

Cláusula 28. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. No obstante, el contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario será responsable de que el subcontratista cumpla con todos los requisitos recogidos en el Pliego.

Asimismo, el contratista deberá, en todo caso, comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, a *Las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

El contratista principal deberá notificar por escrito a las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener como consecuencia la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* podrán prohibir la subcontratación de determinadas **tareas críticas**, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal.

El licitador deberá llevar a cabo por sí, directamente, las siguientes actividades:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución
- Dirección de Obra.

Cláusula 29. Cesión del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* autoricen, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 30. Modificaciones del contrato.

No se realizará modificación alguna del contrato.

Cláusula 31. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, la totalidad de la prestación.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* determinarán si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. De no prestarse el servicio de conformidad con el contrato y/o no ser subsanados los defectos observados, las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* quedará exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

El plazo de garantía será de **DOS AÑOS**, y comenzará a contar desde la fecha de conformidad.

La garantía de cada una de las partes del contrato se devolverá al adjudicatario del siguiente modo:

- **La correspondiente a la Redacción del Proyecto**, lo que antes se produzca de las siguientes dos situaciones:
 - Cuando haya transcurrido el plazo de garantía fijado anteriormente.
 - O, si durante el plazo de garantía, se produce: (1) el otorgamiento de la licencia municipal que permita la ejecución de las obras proyectadas; y (2) la contratación por Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* de la ejecución de las obras proyectadas.
- **La correspondiente a las Direcciones de Facultativas de las obras**, una vez que se haya practicado y aprobado la liquidación de las obras, cuando transcurra el plazo de garantía antes señalado y quede acreditado el cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 32. Facturación y forma de pago.

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, certificadas de conformidad por el Responsable del contrato. La facturación del contratista de los servicios se efectuará del siguiente modo:

- La correspondiente a la **redacción del Proyecto Básico y de Ejecución**, una vez prestada la conformidad a estos trabajos por las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*. El importe de estas facturas será el 100% del importe estimado en el Anexo de oferta económica correspondiente al edificio sobre el que se elabore el Proyecto de Ejecución, para el concepto “IMPORTE ESTIMADO REDACCIÓN PROYECTO”, aplicando la baja de adjudicación.
- La correspondiente a las **Direcciones Facultativas de las obras**, previa presentación de la factura correspondiente, por cada certificación de obra que se expida, y en proporción a la obra ejecutada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista de la obra y las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*.

Cualesquiera que sean los gastos producidos por la redacción del proyecto o por los trabajos de dirección facultativa (en este caso, compartidos), serán de cuenta del adjudicatario, incluidos los derivados del visado colegial.

Las facturas deberán enviarse, en formato electrónico válido, con firma electrónica incorporada a la dirección facturacion@segipsa.es.

El plazo en el que se efectuará el pago de los trabajos efectivamente realizados será de 30 días desde la validación de la factura.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si el adjudicatario hubiere incumplido cualesquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

Cláusula 33. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Los contratistas se responsabilizan del cumplimiento de los contratos en las condiciones y plazos indicados en el presente pliego, y/o en el de prescripciones técnicas, aplicándose, en caso contrario, las siguientes penalidades:

- **Penalidad por demora en la ejecución de los trabajos:** 0,75 € por cada 1.000 € del precio del contrato, al día (IVA no incluido). La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de *Las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*.
- **Penalidad por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso por parte del contratista y por causas imputables al mismo:** Hasta el 15% del precio del contrato. La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por el Responsable del contrato, y valorada y acordada por las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos, y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo de las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, de no ser posible, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

Las cuantías de cada una de las penalidades establecidas en esta cláusula, no podrán ser superiores al 50% del precio del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 34. Verificación de pagos a subcontratistas.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Cláusula 35.- Resolución del contrato.

La resolución de los contratos podrá tener lugar por alguno de los siguientes supuestos:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Comunidad de Propietarios y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Comunidad de Propietarios por plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- j) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- k) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*.
- l) El desistimiento.
- m) La falta de acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por un plazo superior a 6 meses.
- n) La falta de capacidad técnica o económica del contratista, observada durante la ejecución del contrato.
- o) El incumplimiento de la obligación esencial del contrato de dedicar o adscribir a su ejecución los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
- p) La cesión del contrato sin previa autorización de las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*.
- q) Cualesquiera otras causas de resolución contenidas en el presente Pliego.

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones técnicas, o cumplimiento defectuoso de la prestación.

La resolución del contrato por incumplimiento requerirá comunicación escrita en la que se haga constar dicha circunstancia, la obligación que se entiende incumplida y la fecha a partir de la cual la resolución ha de surtir efecto.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de la garantía constituida.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se harán efectivas, en cuanto no alcanzare la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 36. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* exigirán al adjudicatario que en la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. En caso de incumplimiento de alguna de estas medidas, Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* podrá resolver el contrato como causa justificada, tal y como se prevé en la cláusula de resolución del mismo.

Cláusula 37. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

El servicio se ejecutará por los perfiles profesionales que la empresa se haya comprometido a asignar al contrato, de acuerdo con los perfiles y experiencia aportados, u otros similares o superiores en el caso de que se hayan producido cambios.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista se compromete a mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad en el personal adscrito a la ejecución del contrato con el objeto de evitar incidencia en la prestación del suministro. No obstante, en el caso de que fuese necesaria la modificación del equipo de trabajo adscrito al contrato, la empresa deberá:

- (i) Comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones que el pliego exige para el perfil correspondiente. Una vez verificado por parte de las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo con motivo de dichas sustituciones deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento de dos semanas sin coste adicional.
- (ii) En el caso de modificación en el equipo de trabajo, que por causa justificada no pueda seguir el procedimiento anteriormente descrito, ni puedan darse las jornadas de solapamiento, la empresa está obligada a cubrir la baja con un perfil de igual o superior cualificación técnica en un plazo máximo de 15 días laborables.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, el fomento de la integración social de las personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, adoptando las medidas necesarias para prevenir o evitar el

trabajo forzoso, el trabajo infantil y aquellas que garanticen la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social; la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar los trabajos de gabinete relativos al contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, como es el caso de esta licitación. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- (i) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- (iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEGIPSA para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- (v) Informar a SEGIPSA acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 38. Subrogación del personal que actualmente presta servicio.

No procede.

Cláusula 39. Otras obligaciones a asumir por el contratista.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales les sean aplicables, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los contratistas se obligan a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 40. Confidencialidad y protección de datos.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* determinen como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante todo el tiempo que la información tenga tal carácter.

El adjudicatario deberá guardar confidencialidad sobre los siguientes datos:

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la legislación de protección de datos vigente en cada momento, concretamente a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o “RGPD”, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros digitales o automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá cesión ni comunicación de datos, a efectos de lo dispuesto en la legislación de protección de datos, cuando se cumpla lo previsto en ella en relación con la figura del encargo de tratamiento, que en cualquier caso deberá constar por escrito.

CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 41. Prerrogativas de Las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* ostentan la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, gozará de facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II* podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o cualesquiera documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cualquier momento del procedimiento, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Cláusula 42. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil es el competente para conocer de las cuestiones relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGÉTICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”. SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad con NIF: y domicilio social en, calle, actuando como tal en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de trabajos de “Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución (con Estudio de Seguridad y Salud), y las Direcciones Facultativas (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra), sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud, para la rehabilitación integral, mejora energética y accesibilidad de los de los bloques de Valeras_Príncipe de la Paz y de Florida I y II, en Aranjuez, Madrid

DECLARA:

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave que conllevaría una falsa declaración.

Que la sociedad está válidamente constituida, y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición, y de aquella.

Que aportará acreditación suficiente de los requisitos consignados en la presente declaración cuando así se le solicite por parte las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II, salvo que tuvieran la posibilidad de obtener los documentos justificativos accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita. A estos efectos, sirva la presente declaración para otorgar consentimiento expreso a las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II para el acceso a los documentos justificativos de la información que se contiene en ella.

Que cumple con toda la normativa en vigor que pueda resultar de la aplicación para la ejecución del contrato, y en especial, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación privada, en la normativa mercantil, de anticorrupción, de prevención de blanqueo de capitales y de defensa de la competencia, de intimidad, privacidad y protección de datos, de hacienda pública y seguridad social, medioambiental y de propiedad intelectual e industrial.

Que sus proveedores toman las medidas convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Declara, asimismo:

- Que el licitador por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación, sometiéndose para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.
- Que, de resultar su representada adjudicataria del contrato, y durante la vigencia del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes.
- Que, en caso de contar con más de 50 trabajadores, declara que cumple con la obligación de que, al menos, el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad^[1] o con las correspondientes medidas alternativas^[2].
- Que, en caso de contar con más de 250 trabajadores, declara que cumple con la obligación de contar con un Plan de Igualdad.

Ena.....de.....2024

Firma:

ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LAS AGRUPACIONES DE COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE LOS EDIFICIOS DE VALERAS-PRÍNCIPE DE LA PAZ Y FLORIDA I Y II, DE ARANJUEZ.

D./Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.: y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada **“REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID” SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU**

, por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

INMUEBLE	IMPORTE REDACCIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
EDIFICIO FLORIDA I y II	317.775,00 €	317.775,00 €	635.550,00 €
EDIFICIO VALERAS-PRINCIPE DE LA PAZ	157.225,00 €	157.225,00 €	314.450,00 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN	950.000,00 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% , CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.

En de a de de 2024

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE REDUCCIÓN DE PLAZOS RECOGIDOS EN EL PPT PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PARA LICITAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”. SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU

(RELLENAR LOS DATOS QUE PROCEDAN SIN ELIMINAR NINGÚN APARTADO)

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad con NIF: y domicilio social en, calle, actuando para la contratación de trabajos de “Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución (con Estudio de Seguridad y Salud), y las Direcciones Facultativas (Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra), sin incluir Coordinación de Seguridad y Salud, para la rehabilitación integral, mejora energética y accesibilidad de los de los bloques de Valeras_Príncipe de la Paz y de Florida I y II, en Aranjuez, Madrid”.

DECLARA:

Que, de acuerdo con lo recogido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la licitadora a la que representa, en caso de resultar adjudicataria, **SE OBLIGA** a reducir los tiempos máximos de presentación establecidos para la entrega del Proyecto Básico y de Ejecución en un plazo de:

	7 DÍAS RESPECTO DE LOS PLAZOS RECOGIDOS EN EL PPT	15 DÍAS RESPECTO DE LOS PLAZOS RECOGIDOS EN EL PPT	30 DÍAS RESPECTO DE LOS PLAZOS RECOGIDOS EN EL PPT

(marcar con una X la celda de la columna elegida correspondiente).

En el caso de incumplimiento de esta obligación se podrán aplicar las penalidades recogidas en el PCAP para la no presentación en plazo de los trabajos encargados, a partir del día siguiente en el que se obliga a presentar los documentos con la reducción indicada.

Y para que así conste, firma el presente documento de compromiso

En , a de de 2024

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

..... (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF....., para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato correspondiente a “REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_ PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID” ”. SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU, en concepto de garantía DEFINITIVA ante la Agrupación de Comunidades de Propietarios de los bloques de Valeras-Príncipe de la Paz con NIF H72471733 y Agrupación de Comunidades de Propietarios de los bloques de Florida I y II con NIF H7247168, por importe de: € (en letra y en cifra).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II

El presente aval estará en vigor hasta que las Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II autoricen su cancelación o devolución.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la **Agrupación de Comunidades de Propietarios de los bloques de Valeras-Príncipe de la Paz con NIF H72471733 y Agrupación de Comunidades de Propietarios de los bloques de Florida I y II con NIF H7247168**, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato correspondiente al **“REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”. SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU**, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que las *Agrupaciones de Comunidades de Propietarios de los edificios de Valeras-Príncipe de la Paz y Florida I y II*, autoricen su cancelación o devolución.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Contrato: “REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”, SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de

Proyecto Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C2.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU**, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ... de de 2024

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el **Componente C2.11 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU** manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de de 2024

Fdo.

Cargo:

ANEXO IX

VISITAS A LOS INMUEBLES

“SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN INTEGRAL, MEJORA ENERGETICA Y ACCESIBILIDAD DE LOS DE LOS BLOQUES DE VALERAS_PRINCIPE DE LA PAZ Y DE FLORIDA I y II, EN ARANJUEZ, MADRID”. SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION-EU

La visita a los inmuebles no será condición necesaria para licitar.

No obstante, lo anterior, la visita a los inmuebles bajo citados será el día 29 de febrero de 2024 a las 10:00, previa confirmación de asistencia mediante correo electrónico a la siguiente dirección: AdmonInmuebles@segipsa.es

- Bloques de viviendas Florida I y II.
- Bloques de viviendas Valeras- Príncipe de la Paz.